

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°784

FECHA: SANTA MARTA, 13 DE MAYO DE 2026.

Que mediante escrito radicado bajo los consecutivos internos R2026211001152 y R202632001913, el señor Nicolás Villegas Echavarría, en su condición de representante legal de la empresa UNERGY ENERGIA DIGITAL S.A.S. E.S.P., solicitó liquidación por servicios de evaluación de Aprovechamiento Forestal, para el desarrollo del proyecto: "MINIGRANJAS SOLARES SANTA ANA NORTE T283", en el municipio de Santa Ana, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, mediante comunicación enviada con oficio E2026313001266, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario del valor a pagar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación de Aprovechamiento Forestal.

Que el peticionario allegó los siguientes documentos: Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, Certificado de Tradición y Libertad, fotocopia de cédula del propietario del predio, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, Plan de Aprovechamiento Forestal, inventario forestal, documento técnico de descripción del proyecto, , cartografía, poder, autorización para notificación electrónica, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, certificado de uso del suelo y comprobante de pago No. 12756.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las políticas y regulaciones que se sujetaran para la recuperación, conservación, protección ordenamiento, manejo, uso, aprovechamientos sostenibles de los recursos naturales y del ambiente, por tanto, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición correspondiente al permiso de Aprovechamiento Forestal.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia, se ordenará la remisión al Ingeniero Richard Tache, para que evalúe la información presentada y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

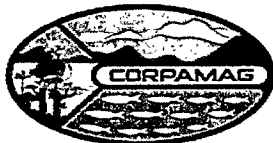
DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor Nicolás Villegas Echavarría en su condición de representante legal de la empresa UNERGY ENERGIA DIGITAL S.A.S. E.S.P., y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de desarrollar el proyecto: "MINIGRANJAS SOLARES SANTA ANA NORTE T283", en el municipio de Santa Ana, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Ingeniero Richard Tache, para que efectúe visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el Expediente N° 6783 de 2026.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Nicolás Villegas Echavarría en su condición de representante legal de la empresa UNERGY ENERGIA DIGITAL S.A.S. E.S.P. o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO RERTUZ VALDÉS
Subdirector Gestión Ambiental

Revisó: Maricruz Ferrer Fernández - Coordinador S.G.A.
Elaboró: Gabriela Beltrán - Contratista S.G.A. 
Exp. 6783

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 784 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 19/06/2026 10:36

Para licencias@unergy.io <licencias@unergy.io>

 1 archivo adjunto (118 KB)

Auto N° 784 de 2026.pdf;

Señor (a)

NICOLAS VILLEGAS ECHAVARRIA

Apoderado de

UNERGY ENERGIA DIGITAL S.A.S E.S.P.

Ref.: **Notificación Auto N° 784** de fecha 13/05/2026. Expediente: 6783.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se " Inicia el trámite de un permiso de Aprovechamiento Forestal, para el proyecto de Minigranjas Solares Santa Ana Norte T283" indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026211001152 de fecha 11/02/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co